NUMERO 4281. JUEVES 4 DE JUNIO DE 1846. DIEZ CUARTOS.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	360 rs.
Por medio año	180
Por tres meses	90

En Canarias y Baleares.

Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100

En Indias.

Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de administracion.=Circular.

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entre el gefe político de Valencia y el juez de primera instancia de Sueca, con motivo del juicio ejecutivo instado por el baron de Chova contra los propios del mismo pueblo, ha consultado, habiendo oido á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

«Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Valencia y el juez de primera instancia de Sueca, de los cuales resulta que este último despachó mandamiento de ejecucion el 20 de Setiembre de 1845 contra el ayuntamiento de Sueca por el importe de las nueve pensiones y media últimamente vencidas de un censo impuesto sobre los propios de la villa á favor del ejecutante D. Salvador Adell, baron de Chova:

Vistos los artículos 91, 93, 98, 103, 100, 101 y 104 de la ley de ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, por los cuales se dispone:

Que el alcalde forme para cada año el presupuesto municipal, y lo discuta y vote el ayuntamiento, aumentándolo ó disminuyéndolo, segun crea conveniente, debiendo comprenderse en él como gastos obligatorios el pago de las deudas y el de los réditos de censos;

Que en seguida se pase á la aprobacion del gefe político ó á la del Rey, segun que la suma de los ingresos ordinarios llegue ó no á 200,000 rs.;

Que si despues de aprobado se reconoce la necesidad de un aumento de gastos para objetos indispensables, como lo es el pago de deudas, se forme un presupuesto adicional, siguiendo para su aprobacion los mismos trámites que para el ordinario;

Que el Gobierno, y en su caso el gefe político, puedan aumentar el presupuesto de gastos obligatorios;

Que no alcanzando á cubrirlo el producto de los ingresos ordinarios y extraordinarios, se llene el déficit por medio de un repartimiento ó arbitrio extraordinario que el ayuntamiento deberá proponer á la aprobacion del Gobierno;

Y por fin, que por el depositario ó mayordomo se hagan los pagos sobre las cantidades presupuestas, en virtud de libramientos que el alcalde expida, con las formalidades correspondientes, siendo aquel responsable de todo pago que no esté arreglado á las partidas del presupuesto, y quedando autorizado en consecuencia para negarse a verificar los que no reunan esta circunstancia:

Considerando, 1º Que segun la ley citada, única vigente sobre ayuntamientos, no pueden estos pagar cantidad alguna que no esté incluida en el presupuesto ordinario ó en el adicional correspondiente, y en virtud de libramiento del alcalde con arreglo á sus partidas;

2º Que debiendo incluirse en ellos, conforme á la dicha ley, las deudas de los pueblos y los réditos de censos en el concepto de gastos obligatorios, es visto no poderse pagar sin que preceda esta inclusion;

3º Que tocando exclusivamente á la administracion, segun la misma ley, formar, aprobar y modificar en su caso estos presupuestos, á ella solo corresponde hacer los tales pagos en la forma dicha;

4º Que por el mismo caso no pueden los jueces y tribunales ordinarios exigirlos por sí aplicando las formas del juicio ejecutivo, ni de otro modo alguno, y sí solo decidir, dentro de los límites de su competencia, lo que corresponda sobre la legitimidad de esta clase de deudas y obligacion de satisfacerlas cuando pasan á ser asunto contencioso;

5º Que no pudiendo llegar este caso mientras la administracion no niegue la obligacion y legitimidad dichas, es indispensable que preceda á toda gestion judicial la de solicitar los acreedores respectivos ante aquella gubernativamente que, reconociendo ambas cosas, disponga la inclusion de las deudas en el presupuesto municipal para su pago;

6º Que desestimada esta solicitud y entablado en consecuencia el correspondiente litigio, es forzosa la inclusion de la deuda en dicho presupuesto, y no puede en manera alguna negarse á ella la administracion, si obtiene ejecutoriamente el acreedor un fallo favorable;

7º Que estos procedimientos, junto con la formalidad de los pagos, la responsabilidad del depositario que los verifica, y la doble autorizacion para aumentar el presupuesto de gastos obligatorios y arbitrar el aumento de fondos que resulte necesario para cubrirlos en el hecho de asegurar el concierto y la regularidad de la administracion municipal ofrecen á los acreedores la mejor garantía.

8º Que no habiendo disposicion legal ni reglamentaria que fije un término para que la administracion resuelva gubernativamente sobre estos pagos, cuando no media todavía una ejecutoria, puede la dilacion perjudicar á los acreedores impidiéndoles el uso de su derecho en justicia, y haciendo ilusoria al mismo tiempo la garantía insinuada;

Y 9º Que tambien les seria perjudicial el dilatar en estos casos la autorizacion que para litigar necesitan los ayuntamientos, para lo cual no puede haber una razon plausible, puesto que el conocimiento que la resolucion gubernativa sobre la legitimidad de estas deudas requiere es el mismo que se necesita para la expresada autorizacion;

Se decide esta competencia á favor de la autoridad administrativa, devolviéndose al gefe político de Valencia el expediente con los autos del juez de primera instancia de Sueca, para que en el preciso término de un mes disponga que se incluya en el presupuesto municipal de aquella villa la deuda que se pide, si fuere legítima, ó en el caso contrario autorice desde luego al ayuntamiento de la misma para comparecer en el juicio ordinario que acerca de ella se promoviere, remitiendo en uno y otro caso los autos con noticia de su resolucion á dicho juez, á quien se dé conocimiento de la presente decision y sus motivos.»

Y habiéndose dignado resolver S. M. como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, á fin de que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1846.=El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.=Sr. gefe político de.....

Seccion de gobierno.—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al gefe político de Valencia lo que sigue:

Pasados al Consejo Real el expediente y autos de competencia suscitados entre V. S. y el juez de primera instancia de Sueca, con motivo de la demanda de ejecucion entablada por los acreedores censualistas de los propios de dicha villa, ha consultado, oido el dictámen de la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

«Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Valencia y el juez de primera instancia de Sueca, de los cuales resulta que pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia que obtuvo José Estrelles en el juicio ordinario que á nombre de los acreedores censualistas de la villa de Cullera promovió ante dicho juez sobre pago de pensiones atrasadas de censos correspondientes á los años de 1837 á 1840, logró por medio de ejecucion despachada en su vista el pago de una parte de esta deuda, que para completarle pidió ampliacion de embargo, y al mismo tiempo nueva ejecucion por lo respectivo á las pensiones vencidas con posterioridad en los años de 1841 á 1844: que el juez dió lugar á la ampliacion y desestimó la ejecucion de nuevo pedida, confiriendo traslado al ayuntamiento: que de su providencia en esta parte última interpuso apelacion Estrelles, y en este estado reclamó el conocimiento el gefe político;

Vistos los artículos 91, 93, 98 y 104 de la citada ley, donde se establecen como bases invariables de contabilidad en la administracion municipal la formacion en cada año de un presupuesto de gastos y de ingresos y el pago de todas y solas las cantidades en él incluidas, hecho en virtud de libramientos del alcalde por el depositario ó mayordomo bajo su responsabilidad;

Vistos los artículos 27 á 43 de la ley de 3 de Febrero de 1823, vigente á la incoacion del referido pleito, en los cuales se sancionó el mismo indicado sistema de contabilidad;

Vistos los artículos 100, 101 y 103 de la ley actual, en cuya virtud la administracion queda ámpliamente autorizada para el pago de estas deudas, y determinados los medios indispensables de realizarle sin dispendio de parte de los pueblos, y salva la regularidad de la administracion municipal, en que estan igualmente interesados ellos y sus acreedores:

Considerando, 1º Que por ser incompatibles con el referido sistema de contabilidad la via ejecutiva y la de apremio, no puede procederse por ellas á la exaccion de las deudas de los pueblos, sin contrariar abiertamente las disposiciones terminantes de la ley que le establece; por lo cual es visto haber esta implícitamente derogado, en lo relativo á dichas deudas, las leyes anteriores, donde se determinan las indicadas formas de exaccion judicial;

2º Que es indispensable atribuir por identidad de razon este mismo efecto á la ley de 3 de Febrero de 1823, vigente al tiempo de establecer el litigio á que siguió la ejecucion que ha ocasionado la competencia de que se trata;

3º Que aun sin mediar lo dicho habria podido y debido sobreseerse en todas las ejecuciones que á la promulgacion de la ley de 8 de Enero de 1845 estaban pendientes contra los pueblos, por subrogarse en ella de un modo absoluto, como pudo hacerse, á este modo de exaccion otro que evitando los concursos de acreedores y el desconcierto de la administracion municipal, lejos de perjudicar á estos les ofrece mayor garantía, y presta al mismo tiempo á los intereses comunales de aquellos la proteccion que se les debe;

4º Que por no haber disposicion legislativa ni reglamentaria que prefije un término á la administracion para disponer la inclusion de las deudas en el presupuesto municipal, puede con la dilacion perjudicarse indebidamente á los acreedores;

5º Que cuando media una ejecutoria que declare la legitimidad de estas deudas, su inclusion en el presupuesto es ya forzosa, porque solo asi puede evitarse como debe que la administracion haga ilusoria la cosa juzgada;

6º Que al negarse la administracion á incluir la deuda en el presupuesto, como puede hacerlo cuando no es clara de suyo ni está declarada todavía por una ejecutoria, debe evitar al que la reclama el perjuicio de la dilacion, autorizando desde luego al ayuntamiento para comparecer en juicio;

Se decide esta competencia á favor del gefe político de Valencia, á quien se devuelve el expediente con los autos del juez de primera instancia de Sueca, para que en el término preciso de 10 dias disponga la inclusion en el presupuesto municipal de Cullera de la suma que motivó la ampliacion de embargo proveida por dicho juez, y resuelva lo que estime justo en el preciso término de un mes sobre incluir ó no en el mismo la otra cantidad para cuyo pago no creyó procedente aquel la ejecucion, autorizando desde luego en la negativa al ayuntamiento para comparecer en el juicio ordinario á que esto dé lugar, y remitiendo, con noticia de su resolucion, cualquiera que sea, los autos al expresado juez, á quien se dé conocimiento de la presente decision y sus motivos.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, ha tenido á bien mandar lo comunique á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento, acompañando el expediente de que queda hecha mencion.

De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que, teniéndolo presente en los casos análogos que puedan ocurrir, se eviten competencias como la que ha dado márgen á la resolucion transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1846.=El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.=Sr. gefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 28 de Mayo.

El 26 de Mayo ha salido el Sultan de Constantinopla á hacer un viaje á las provincias, con el fin de ver por sí mismo cómo tratan á sus súbditos los gobernadores, cuya costumbre, como es sabido, es arrogarse un poder absoluto sobre las poblaciones confiadas á su administracion y engrosar su fortuna por medio de las mas odiosas exacciones. Antes de su salida Abdul-Mejid dirigió á su consejo una carta imperial recomendando á sus miembros la mas extricta exactitud en el desempeño de sus deberes, y haciéndoles conocer el pensamiento reparador de su viaje, pensamiento que debe atribuirse á las sugestiones liberales de Reschid-bajá. Es probable que los bajacs de provincia, advertidos de la llegada del Soberano, cuiden de ponerse en regla ó de prevenir por medio del terror las reclamaciones y quejas que pudieran llegar á oidos del Sultan; pero aun cuando su vigilancia solo los dejase en descubierto en algunos puntos, siempre resultará un gran bien, toda vez que señalados y castigados con la presencia del Príncipe algunos actos de opresion é injusticia, servirian de útil leccion, al paso que la perspectiva de otros viajes subsiguientes inspiraria un temor saludable á la mayor parte de esos hombres que se erijen en tiranos de las provincias á favor de su distancia é impunidad.

Un acontecimiento de no menor gravedad es la próxima salida de Mehemet-Alí para Constantinopla. Extraño podrá parecer que el virey de Egipto se aleje de su pais al mismo tiempo que su hijo viaja por el extrangero; pero las cartas traidas á Marsella por el *Egiptus*, que alcanzan hasta el 9 de Mayo, aseguran que es oficial el proyecto del viaje. Los cónsules europeos, habiendo oido hablar de él, han preguntado al bajá si creia oportuno que informasen de ello á sus cortes respectivas, y les respondió que podian hacer lo que gustasen, puesto que era cosa resuelta; si bien les hizo saber en seguida que no saldria hasta de allí á unos 40 dias. Por consiguiente es posible que Ibrahim-bajá se halle de vuelta en Egipto por esa época, aunque se dice que volverá por Constantinopla, despues de haber visitado varias capitales de Europa.

Las cartas de Alejandría anuncian que el proyectado viaje de Mehemet-Alí causa algunas inquietudes. Se teme que su presencia en Constantinopla, en donde tiene enemigos inveterados, entre otros al viejo Kosrew-bajá, que está hoy en el poder, le sea peligrosa, y apenas se calman estos temores con la idea de que Mehemet-Alí está bajo la proteccion de las potencias cristianas.

De Cracovia escriben el 13 que seguian las prisiones, y que estaban llenas la cárceles.

El 11 se condujeron dos presos de Cosel (Silesia prusiana), y el 12 otros 40. Todos estos son entregados á las autoridades rusas.

Los austriacos han evacuado el palacio y posesionádose de muchas casas particulares, despues de haber forzado á sus habitantes á evacuarlas. No obstante el cambio de alojamiento, la mortandad sigue siendo considerable, pues del 12 al 13 murieron 13 soldados. Para cubrir las vacantes llegan por la noche soldados austriacos de Podgorze.

En Podgorze el número de los nobles detenidos es tan considerable que no hay familia que no se vea privada de alguno de sus miembros. Se dice que si los presos no llegan á probar plenamente su inocencia serán enviados por destacamentos á las minas del Oural ó á Siberia.

Ha llegado de Nueva-York el *Great-Western* atestado de pasajeros y mercancías: tan grande es la confianza que inspiran este buque y la experiencia y habilidad de su capitan Mathews. Este buque, de 1750 toneladas de porte y de una fuerza de 450 caballos, hizo su travesía en 14 dias.

Entre los pasajeros se hallan dos correos del Gobierno, el uno despachado en el Canadá al ministerio de las Colonias, en Inglaterra, y el otro en Washington al ministro de los Estados-Unidos Mr. Mac. Lane, en Lóndres. El mensajero americano es portador de la notificacion del tratado de ocupacion comun del territorio del Oregon. Segun las cartas recibidas, y confirmadas por este mensajero, el presidente Polk, despues de citar textualmente el acta del Congreso, que le deja completa libertad de accion sobre este punto, se limita á una notificacion pura y simple de la rescision del tratado, puesta al pie del acta.

En vista de esto se diria que el presidente Polk se abstiene completamente de toda demanda dirigida á anudar las negociaciones; y como el Gobierno inglés por su parte no parece dispuesto á dar los primeros pasos, teníase en los Estados-Unidos que se perdiese la ocasion de un arreglo amistoso, y que al cabo de los 12 meses hubiese lugar á colisiones.

En Nueva-York se cree que la Inglaterra, á su vez, va á notificar á los Estados-Unidos sus pretensiones sobre el territorio en litigio, reasumidas de este modo:

El 49° paralelo por límites hasta el estrecho de Furca, atravesando este estrecho y pasando al Sur hasta el Océano.

Esta limitacion daria á la Inglaterra la entera posesion de la isla de Vancouver, es decir, la llave del Colombia, de cuyo rio exige ademas la libre navegacion en toda su extension desde la embocadura hasta su nacimiento. En fin, la Inglaterra pide tambien una indemnizacion por las porciones de terreno pertenecientes á la compañía de la bahía de Hudson, que esta tendria que abandonar en virtud del nuevo convenio. Estas condiciones distan mucho de las que el mismo partido de la paz de los Estados-Unidos estaria dispuesto á aceptar; y los Estados Unidos no lo estan, en ningun caso, á ceder toda la isla de Vancouver, territorio abundante en minas de hierro y carbon, y cuya posesion excluiria, por decirlo asi, á todas las otras naciones de las ventajas de una provechosa navegacion por el Océano Pacífico. El gabinete de Washington consentiria tal vez en la libre navegacion del Colombia; pero querria, como condicion absoluta de su adhesion, la libertad para el pabellon americano de navegar por el rio San Lorenzo desde su nacimiento hasta su embocadura.

Se asegura que con escasa diferencia este es el estado de cosas de los dos paises, y se añade que negociaciones posibles en este momento, sin ser fáciles, pueden llegar á complicarse con invencibles dificultades si se prolongan.

Existe en Lóndres una sociedad denominada de la Paz universal, la cual ha tenido el martes de la semana anterior una numerosa reunion, en que, como era natural, se ocuparon de la cuestion del Oregon. El reverendo Mr. Stovel propuso una resolucion en que se proclamase que la asamblea veia con profundo sentimiento que la cuestion entre el Gobierno inglés y el de los Estados-Unidos sobre el territorio del Oregon no estaba enteramente resuelta, y dió lectura de una carta del secretario de la sociedad de la Paz de America, escrita en Boston en Mayo del presente año, que dice asi:

«Debeis saber con placer que la fiebre de la guerra en América se va calmando, y que de hoy mas los partidarios de la guerra estan en minoría. Si el pueblo inglés permanece tan frio como hasta aqui, y si el Gobierno británico manifiesta disposiciones igualmente pacíficas, muy pronto se disiparán las nubes para hacer lugar al resplandor de una paz sólida. La opinion pública y la resistencia del voto popular á las medidas belicosas nos han conservado la paz, á Dios gracias: no dejemos pues debilitarse nuestro valor y nuestro celo por una causa tan fecunda ya en resultados.»

Mr. Smith Buckinham propuso una resolucion manifestando que la asamblea considera las recientes hostilidades de la India como una nueva y deplorable prueba de que las conquistas militares dan por resultado la perpetuacion de la guerra. Estas resoluciones han sido adoptadas, y se separó la asamblea despues de haber aprobado formalmente los esfuerzos hechos por la sociedad de la paz para excitar la atencion y el celo del público contra la reorganizacion de las milicias.

Los políticos tienen la vista fija en las dificultades que un dia deben surjir en medio de la Alemania, de la sucesion al reino de Dinamarca y á los ducados de Holstein y Schlesvig. El Príncipe Real de Dinamarca no tiene hijos, y hoy tiene entablada una demanda de divorcio para disolver su segundo matrimonio y poder contraer el tercero, y no es en él en quien pueden fundarse esperanzas. El Príncipe Federico de Hesse debe suceder al Príncipe Real, pero está ya viudo sin hijos de una gran duquesa de Rusia. En fin, se acaba de hallar una nueva combinacion; pues hé aquí lo que leemos en el *Corresponsal de Hamburgo*:

«La próxima visita de la familia Real de Suecia á la corte de Copenhague preocupa los espíritus de esta capital. Esta visita no se considera como de mera urbanidad, pues en las entrevistas de los dos Soberanos podria muy bien concertarse un matrimonio entre el Príncipe Federico de Hesse, antiguo yerno del Emperador de Rusia, y la jóven hija del Rey de Suecia.»

NOTICIAS NACIONALES.

Vitoria 30 de Mayo.

Despues de una primavera fria y lluviosa, empezamos á sentir el benéfico influjo de una temperatura de verano, presentándose las cosechas excesivamente abundantes. En los correos y diligencias empieza tambien á sentirse ese movimiento de viajeros que, unos por necesidad y otros por lujo, abandonan sus invernáculos para respirar otra atmósfera en el extrangero, en los puertos de mar de esta costa, ó en los distintos y amenos establecimientos de baños que existen en el pais, el cual presenta con semejante animacion otro aspecto muy distinto que en el resto del año tiene.

Despues de largas vacaciones, en cuanto á recreos públicos, ha venido, de paso para San Sebastian, á dar unas funciones en este teatro la compañía de declamacion de Búrgos; y aun cuando en ella se encuentra de todo, como en botica, no se ha de enriquecer con las ganancias, porque la concurrencia es bastante reducida. Como ya han empezado á sentirse los efectos de la estacion, prefieren sin duda estos habitantes pasar la noche en los arcos de la plaza, donde se hace gratis la tertulia, y en su caso no sofoca tanto el calor como en un círculo tan estrecho como el teatro. Probablemente por iguales causas participa el Liceo de la misma languidez, pues en dos meses solo nos ha presentado una funcion.

El capitan general del distrito ha pasado revista de inspeccion en todos los ramos al provincial de Logroño, del cual parece que ha quedado sumamente satisfecho. Ahora se ocupa con el de Barcelona, asegurándose pasará dentro de breves dias á San Sebastian para practicar igual operacion con dos batallones del regimiento de infantería de Castilla que guarnecen aquella plaza.

Cuenca 30 de Mayo.

En la madrugada de este dia hemos tenido una fuerte tronada, con lluvia abundante, que afortunadamente creo no haya causado perjuicios de mucha consideracion. Sin embargo, los fuertes vientos solanos de estos días anteriores y la desigualdad del tiempo, me persuado han perjudicado á los campos, y que la cosecha no será tan abundante en granos como se creia.

Hay tranquilidad, pero mucha miseria y suma escasez de numerario, por lo que no es la mejor la situacion de esta poblacion.

Los aficionados continúan dándonos frecuentes funciones de teatro.

Murcia 30 de Mayo.

Con motivo de ser hoy los dias del Excmo. Sr. conde de Balazote le dieron anoche una lucida serenata, en la que por espacio de mas de dos horas tocaron alternativamente y á porfia variadas y escogidas piezas la música del batallon provincial de Lérida y una magnífica orquesta de profesores de esta ciudad. Digno es dicho señor por todos conceptos de esta prueba de afecto. Lo bello de su carácter y sentimientos le proporcionan generales simpatías.

En la mañana del mismo dia de ayer y hora de las ocho de ella se sintió un fuerte terremoto de unos diez segundos de duracion; observándose que al movimiento precedió un rumor extraordinario. Ocasionó la mayor consternacion, pues trajo á la memoria las innumerables desgracias ocurridas en el año 1829 en varios pueblos de la provincia de Alicante, no muy distante de esta capital.

Salamanca 1º de Junio.

Antes de ayer 29 entró en esta capital de regreso de su expedicion el Sr. comandante general D. Eusebio Calonge; y parece que ha dejado reunida en dos solos puntos la columna que marchó sobre la frontera del vecino reino de Portugal; el Gobierno le ha autorizado para pasar una escrupulosa revista de inspeccion á las clases de reemplazo de esta provincia.

Reina la mayor tranquilidad en este pais, sin que tengan ni lejana esperanza los enemigos del órden de conseguir sus soñados planes.

Anoche hubo Liceo, el que estuvo, como siempre, brillante, notándose menos concurrencia que otras veces por ser dia de trabajo; tomaron parte las Sras. Rossini, Riesgo y la señorita de Renan; en los caballeros los Sres. Lara, Chacel, Silva y otros jóvenes. (*Imp.*)

MADRID 4 DE JUNIO.

ECONOMIA DOMESTICA.

Desinfeccion y conservacion de la carne.

Hállase esta sustancia, especialmente en la época del calor, muy expuesta á la infeccion; y como es un daño que puede atacar de un modo tan general, conducente creemos dar algunas reglas para prevenirlo, asi como para destruirlo, en caso de que ya se haya verificado.

Es necesario que la carne esté rodeada de una temperatura de 10 grados á corta diferencia del termómetro Reaumur: si aquella es mas baja ó mas alta en exceso, la carne se pudre, cuya degeneracion va precedida de un olor pestilencial.

Aun cuando esta esté muy adelantada, como de unos ocho ó diez dias, puede emplearse el siguiente método con ventaja:

Se lava la carne en agua hirviendo hasta que se hayan desprendido de sus fibras todas las materias extrañas que la infectaban: en seguida se la reboza con bastante cantidad de polvo de carbon pasado por el tamiz. Esto practicado, envuélvese en un lienzo, y se coloca dentro de una vasija vidriada, añadiéndose mas polvos, si no está todavía bien cubierta, llenándose despues de agua la vasija. Se pone acto continuo á la accion de un fuego lento, hasta que pasadas dos ó tres horas puede emplearse para el guiso á que se destine, cuidando antes de lavarla y enjugarla perfectamente.

En muchas ocasiones esta carne no se diferencia de la fresca, en especial para aquellas personas que la comen sin prevencion; otras empero se encuentra algo desustanciada, cuyo inconveniente podrá prevenirse en cierto modo procurando que ni la carne se cueza mucho, ni esté muy cargada de polvos de carbon.

De esta última materia debe escogerse el mas seco y quebradizo, pues que faltándole estas circunstancias, particularmente la primera, lejos de desinfectar la carne, aun aumentaria su putrefaccion.

Por lo que dejamos dicho puede venirse en conocimiento de la operacion que es necesario practicar para conservar la carne fresca. En efecto la operacion que se verifica para ello tiene muchos puntos de contacto con la anterior. Se toma una vasija vidriada, se coloca en su fondo una capa de los polvos ya mencionados, encima se extiende la carne, la cual se procurará no toque por ninguna parte á las paredes del receptáculo, lo cual se prevendrá cubriéndola en todas partes de carbon. Ciérrase en seguida la vasija en términos que no pueda penetrar el aire, colocándose en seguida en un paraje seco. Preparada la carne de esta manera, puede conservarse un mes sin temor de que se corrompa.

La misma operacion sirve para las aves y caza, cuidando antes, como se supone, de quitarlas las plumas y limpiarlas el vientre con esmero, y cuyo interior tambien se cubre de polvos. Lo mismo debe entenderse del pescado.

Recomendamos esta práctica por ser la mas útil que se conoce y la mas económica, y de esto se convencerá cualquiera, concluyendo con decir que hasta los mismos polvos pueden servir distintas veces con solo lavarlos en agua y secarlos al aire ó al sol, procurando que esten perfectamente secos antes de usarlos.

REVISTA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

DEL MES DE MAYO.

Abundante en lluvias ha sido este mes; no ha habido punto del reino en que los campos no hayan disfrutado el beneficio del agua, si bien en unas partes con mas provecho que en otras; y decimos esto porque en aquellos parajes donde la sequedad habia sido extremada, como en parte de Aragon, Cataluña, Almería é Islas Baleares, no ha podido repararse el daño causado ya en las sementeras; pero para los plantíos ha sido de un excelente resultado.

En los demas del reino, en que las aguas habian venido á tiempo, la temperatura de Mayo ha sido la mas á propósito para completar la obra de una abundante cosecha, y señaladamente en las Castillas.

La langosta ha desaparecido de la provincia de Granada despues de haber destruido aquellos habitantes hasta en cantidad de 30,000 arrobas de insectos; pero en cambio se ha presentado en la provincia de Jaen, habiendo llegado el caso de tocar á rebato en algunos pueblos para que todos los habitantes saliesen á destruirla.

El movimiento de especulacion y mejora sigue con una rapidez extraordinaria, creándose cada dia nuevas compañías con fuertes capitales para atender adonde quiera que se presenta un pensamiento útil y lucrativo, por atrevido que sea. Varias son las nuevas empresas de esta especie que han anunciado su existencia en este mes; entre otras recordamos la creada para auxiliar la construccion naval de la marina mercante, para asegurar los productos agrícolas y los ganados; para atender á todos los proyectos útiles, y señaladamente en el ramo de caminos y navegacion, y para plantear magníficos establecimientos comerciales.

Tambien se ha dado principio á la deseada obra del camino de hierro desde Madrid á Aranjuez, en la que se trabaja con grande actividad.

Como en todas las cosas la mayor dificultad está en hacer

los primeros ensayos, nosotros creemos que al principiar este camino se ha dado el primer paso avanzado hácia la gran prosperidad á que un dia llegará España, lo cual no podrá verificarse de otro modo que por medio de los carriles de hierro, los canales y la navegacion de sus rios.

Las obras de esta especie por cuenta del Gobierno van tomando grande impulso, al menos en los preparativos y proyectos que deberán realizarse con los valores del empréstito destinado á este fin.

La exportacion de granos continúa, aunque con lentitud, para Francia, Inglaterra y Africa, y solo se nota alguna mas actividad en la exportacion de harinas, particularmente para la isla de Cuba.

Dicen de Puerto-Real que la feria ha estado muy concurrida de ganados y forasteros, aunque las ventas han sido escasas. La de Santiago, que principió el dia de la Ascension, parece haber estado concurridísima, con muchos compradores y mucha animacion en todos. En Baeza ha habido tambien mucha concurrencia y abundancia de ganados de toda especie; se han hecho ventas de consideracion, particularmente de vacuno, y á muy buenos precios; para las demas clases ha habido pocos compradores.

Finalmente, las 24 copelaciones verificadas en el mes anterior en las inspecciones de Granada, Almería, Riotinto, Sierra Almagrera y Murcia han producido 11,133 marcos y dos onzas de plata. (*A. del P.*)

TRIBUNAL DE LA CAMARA DE LOS PARES.

Audiencia del dia 27 de Mayo sobre el atentado de Fontainebleau.

El tribunal de justicia de la Cámara de los Pares se ha reunido á medio dia para oir la lectura del informe de Mr. Franck-Carré sobre el atentado de 16 de Abril último. Hé aqui el citado documento:

«Señores: El jueves 16 de Abril de 1846 el Rey salió del palacio de Fontainebleau entre doce y una para pasearse en el bosque: componíase su comitiva de tres carruajes: el primero, en el cual iba el Rey, era un charaban descubierto por los lados; el Rey ocupaba la primera banqueta á la derecha. S. M. tenia á su izquierda al conde de Montalivet; la Reina estaba á la derecha en la segunda banqueta; en la tercera ocupaba igualmente la derecha S. A. R. madama la Princesa Adelaida, y S. A. R. madama la duquesa de Nemours iba á la izquierda; el jóven Príncipe Felipe de Wurtemberg se hallaba entre las dos Princesas: finalmente, el Príncipe de Salerno iba en la cuarta banqueta. En los otros dos carruajes iban los ayudantes de servicio, el prefecto del Sena y Marne, el subprefecto de Fontainebleau y varios otros empleados. La comitiva sin escolta salió por la alameda de Maintenon, tomó á la derecha, por la de Moret, atravesó el sendero del obelisco, siguió la tapia del gran parque, y despues de un largo paseo, cuyo objeto era encontrar á los Príncipes que cazaban, tomó finalmente por órden del mismo Rey el camino de Valvins para volver por la ciudad: la comitiva, que se habia aumentado con varios oficiales de húsares y algunos empleados de los bosques, dejó el camino de Valvins para tomar, segun costumbre, el de Avon; penetró en el gran parque, y siguió la alameda de la Puerta-Roja, que pasa á lo largo de la tapia del parque pequeño de Avon.

Habrian andado las dos terceras partes del camino del parque; eran las cinco y media, y los carruajes hubieron de dirigirse hácia la izquierda, á causa de hallarse obstruido el camino de la derecha con cierta cantidad de leña recien cortada, cuando de repente se oyó un tiro á algunas varas de distancia; pocos segundos despues volvióse á oir un segundo disparo. Acababa de cometerse el mas odioso atentado; pero tambien esta vez Dios habia variado la direccion del plomo homicida, protegiendo una persona augusta, y salvando al mismo tiempo á una Reina cuyas virtudes bastarian para desarmar á un asesino comun, y á una familia Real que se hallaba representada toda entera en aquel momento para asociarse á los peligros del Rey, como se asocia á todas sus ideas para la dicha de la Francia. S. M. dió con tranquilidad la órden para continuar la marcha, interrumpida durante un momento, y á poco llegó á palacio la comitiva.

Al sonar los tiros se divisó á un hombre sobre la tapia del pequeño parque; tenia puesta la blusa, cubriéndole la cabeza hasta los ojos, y un pañuelo ocultaba la parte inferior de su rostro. Vivamente perseguido aquel hombre, fue alcanzado muy pronto en el recinto mismo del parque: el honor de esta detencion pertenece al teniente de gendarmería Deflaudre y al palafrenero Millet. El asesino llevaba en la mano el instrumento de su crímen, y confesó desde luego que era el autor, haciéndose conocer por el llamado Pedro Lecomte, antiguo guarda mayor de los bosques de la corona en Fontainebleau; aseguró ademas que estaba solo, y que habia querido vengarse en la persona del Rey de las injusticias de que habia sido víctima. «Tengo mas valor, dijo, que los que me calumniarán.» Recordaremos esta palabra, que hallareis escrita por el acusado en una pieza del proceso, que mas adelante deberá fijar la atencion del tribunal.

Registróse el interior del parque y se vió, que ayudado de haces amontonados y sostenidos por leña gruesa, Lecomte habia preparado una especie de plataforma que le hacia llegar fácilmente á la parte superior de la tapia, cuya altura es de cuatro metros, tres centímetros: habia escogido hábilmente el sitio, pues correspondia precisamente al camino exterior. ¿Queria formar una especie de observatorio desde donde pudiera ver la llegada de la comitiva? ¿Esperaba ejecutar su crímen en aquel mismo sitio? Este punto no se ha aclarado.

Pero como podreis ver, señores, dejando correr una mirada sobre el plano unido á nuestro trabajo, en el momento en que el ruido de los caballos hizo conocer á Lecomte la próxima llegada del Rey, la pila de haces no tenia bastante altura y solidez para permitir al asesino sacar de ellas el partido que habíase prometido: en efecto, se encontró colocado para ejecutar su atentado sobre una tapia lateral que separa el parque de Avon del cercado Dubois; desde allí apoyando el cañon de su carabina en lo mas alto de la tapia superior, tiró los dos tiros á la persona del Rey, de quien distaba cuatro metros, 10 centímetros.

El primer tiro se componia de una bala y municion gruesa, comunmente llamada perdigones loberos: el segundo de dos balas. Cuando pensamos que el asesino es un militar antiguo de una firmeza á toda prueba, que ha sido guarda-bosque durante 15 años, que ha tirado á golpe seguro á un carruaje descubierto, enviándole tres balas y bastante municion, de la que un grano basta para causar la muerte, temblamos primero de espanto y bendecimos en seguida á esa Providencia, cuya mano, mas que nunca visible, ha protegido tan claramente al gefe del Estado y á la familia Real. Lecomte, queriendo atenuar su crímen, ha pretendido que su intencion era disparar un solo tiro al Rey, y que el segundo debia servirle para suicidarse, caso que le fuese imposible el huir.

Pero el hecho está desmentido por lo que resulta del proceso. Decidido, como lo estaba, á cometer un gran crímen, Lecomte, despues de haberlo meditado maduramente, no debia descuidar ningun medio que pudiese hacer la ejecucion mas segura; por eso el segundo tiro, separado del primero por un intervalo de algunos segundos, segun todos los testigos, recibió la misma direccion que aquel, como antes lo habia pensado el asesino.

La prueba judicial del estado del carruaje Real nos ha hecho conocer que la tapicería de la cubierta, colocada precisamente sobre la cabeza de S. M., habia sido atravesada por muchos proyectiles, que entre los árboles de la otra parte de la alameda y la leña cortada en ella, adonde se han hallado clavados: las balas que pasaron á 10 centímetros de la cabeza del Rey muestran bastante el espantoso peligro que corrió S. M.

A estas primeras pruebas siguieron otras. Se supo que Lecomte habia salido de Paris á las diez de la noche del dia anterior, llevando su carabina desarmada y oculta bajo su blusa; que habia viajado en el coche público bajo el nombre de Lebrun, y que habia llegado aquella misma mañana á Fontainebleau: que habia permanecido silencioso durante el camino, y que se habia apeado en la fonda del Aguila Negra, donde para la diligencia, tomando en seguida el camino del bosque. Súpose tambien que á eso de las diez y media fue á almorzar á una posada, inmediata al lugarcillo de Samois: lo restante del dia lo pasó, segun sus declaraciones, en lo mas espeso del bosque y entre las rocas de Avon, donde habia ocultado su carabina.

Lecomte declaró que hacia tres meses que la idea del espantoso crímen ocupaba su mente: que hallándose parado el 15 de Abril ante la barraca de una vendedora de estampas de la plaza del Carrousel, habia oido la conversacion de tres hombres pertenecientes á la casa Real, y que habiendo sabido por esta casualidad el viaje del Rey, despues de largas dudas y terribles meditaciones, habia sido arrastrado al fin por la violencia de sus resentimientos, y se habia decidido á ejecutar el atentado.

El proceso ha probado que en efecto el 15 de Abril Lecomte estuvo en la plaza del Carrousel. La señorita Pauchet, vendedora de estampas, cree, aunque sin poder afirmarlo, que habia venido varias veces al rededor de su tienda, esperando sin duda la ocasion que aquel dia se le presentó. Fontainebleau le ofrecia probabilidades que en vano hubiera buscado en otra parte: llegaba de noche, engañaba á los mas perspicaces, y conociendo las medidas de seguridad tomadas para la permanencia y paseos del Rey, á los que habia asistido muchas veces, hallaba en su experiencia modo fácil de inutilizarlas.

Pero antes de pasar adelante en los trámites de la instruccion del proceso, permitidnos, señores, que os digamos que en el momento de empezarla todo indicaba al parecer, no solamente que un pensamiento político habia dictado este odioso atentado, sino tambien que aquel pensamiento no era aislado, y que el autor del crímen habia debido recibir horribles sugestiones, ó al menos hallar una ayuda y asistencia criminales. ¿Y cuál es en efecto, para explicar un crímen tan odioso, un atentado contra la vida del Rey, el pueril motivo que alega del ardor de una venganza por pretendidas injusticias cometidas en la administracion de la lista civil? Admitiendo por un momento la realidad de esas injusticias y la situacion miserable en que habian constituido á Lecomte, ¿es posible comprender que el resentimiento de este hombre llegase hasta el Rey?

¿Puede creerse que este resentimiento le determinase á cometer un crímen, cuya ejecucion, cualquiera que fuese el resultado, debia infaliblemente costarle la vida? ¿Es sobre todo permitido admitir semejante idea, cuando el principal recurso de Lecomte, es decir, el socorro anual que recibia de la lista civil debia concluir con la vida del Rey?

Lecomte está en lo mejor de su edad, tiene 48 años, es de una constitucion robusta, y no carece de inteligencia y valor.

¡Qué de cosas podia emprender! ¡Qué de medios se le ofrecian para crearse de nuevo una existencia soportable al menos! ¿Y á qué atribuir entonces un acto de furor y desesperacion, concebido, meditado y ejecutado en la soledad?

Era pues imposible no creer desde luego que la resolucion que habia tan odiosamente ejecutado fuese el resultado de una sugestion extraña, y que detrás de él ó á su lado debiesen hallarse hombres á quienes pasiones de otro órden podian mas fácilmente conducir á la concepcion de un regicidio.

Esta idea, señores, era tan natural, que en este deplorable negocio, en que la existencia del crímen está materialmente demostrada, en que las declaraciones del culpable son tan claras y positivas, todos los esfuerzos de la instruccion han debido desde el primer momento dirigirse, y en efecto se han dirigido, á buscar sus adherentes y sus cómplices, cuya existencia parecia tan verosímil.

Los primeros actos de la instruccion, los primeros descubrimientos de la justicia, parecia que pronto iban á trasformar en realidad lo que hasta entonces habia parecido verosímil. Tres circunstancias principales debieron fijar desde luego la atencion del Sr. canciller y la nuestra.

Ante todo, Lecomte, que llegó á Fontainebleau el dia mismo en que cometió el crímen á las cinco de la mañana, ¿pudo ejecutarlo con tanta certidumbre y exactitud, si nadie le habia visto, ni recibido, ni informado ni dado ayuda? ¿Cómo admitir que tambien haya adivinado el paseo del Rey y la hora en que debia verificarse, los sitios que debia recorrer, y sobre todo dónde concluiria?

Todo parecia pues probar que Lecomte habia tomado noticias y recibido indicaciones, puesto que se le ve escoger el parque de Avon y construir en él, ayudado por los haces de leña y con peligro de ser preso, un teatro para asegurar la ejecucion de su crímen. El acusado con todo persiste en negar y en sostener que no sabia que el Rey habia salido, mucho menos que debiese volver por el camino del gran parque: á creérsele, habia dudado mucho sobre el sitio que escogeria, y circunstancias exteriores que él cuenta le habian fijado: pero tres militares, un sargento y dos húsares de guarnicion en Fontainebleau le vieron en el momento de su prision, y declaran que el mismo dia á la una y media ó las dos le vieron paseándose en la alameda de Maintenon, y hablando con otro cuyas señas dan.

Estos militares no dudan en las inculpaciones que dirigen al acusado y en el reconocimiento que de él hacen: careados con el reo delante de la comision entera, persisten todos tres en afirmar que le reconocen positivamente, y el sargento en particular dice que en el momento de la prision de Lecomte se conmovió de tal modo al reconocerlo, que el sable se le escapó de las manos. Permitidme, señores, que ponga á vuestra vista los términos mismos del acto del careo, redactado por el señor canciller.

Hemos hecho comparecer ante nos al llamado Denolé, sargento del primer regimiento de húsares, residente en Fontainebleau, y hemos preguntado al acusado si reconocia al militar que tenia presente.

El acusado ha respondido.—No, señor.

Hemos preguntado en seguida al Sr. Denolé si reconocia al acusado.

El Sr. Denolé ha respondido. Al ir á entrar de guardia en palacio á eso de la una he visto al señor que subia por la alameda de Maintenon, y desapareció por el lado de la casa de los guardas.

El acusado se levanta y dice: Ved si me reconoceis bien: ciertamente os engañais. El testigo responde: Os reconozco perfectamente, solo que estabais entonces algo mas colorado que ahora.

Al testigo.

P. Cuando visteis al que está presente, ¿estaba solo?

R. Señor canciller, la primera vez solo.

P. ¿Luego le visteis segunda vez?

R. Sí, y le acompañaba un individuo mas alto que él y delgado. He vuelto á ver al señor en el momento de su prision.

P. Asi pues, ¿le habeis visto con otro individuo?

R. Sí, pero no puedo afirmar si tenian íntima amistad, hablaban y paseaban juntos: esto es cuanto he visto. Cuando despues vi al señor por tercera vez en el momento en que le prendieron, le reconocí al momento por uno de los que habia visto juntos, y fue tal mi conmocion, que por poco se me cae el sable de la mano.

El acusado dice:

Yo no digo que el sargento no haya visto á alguien paseándose, pero juro por lo mas sagrado que no ha sido á mí. Yo no me he acercado al palacio mas que hasta las tapias, y desde mi llegada á Fontainebleau no he hablado con nadie mas que en la hostería adonde fui á almorzar.

Al testigo.

P. ¿Insistís en reconocer á la persona aqui presente?

R. Sí, señor.

El acusado dice: ¿Me quereis permitir que pregunte al testigo qué hora era?

Al testigo.

P. ¿Qué respondeis á esta pregunta del acusado?

R. La primera vez era la una y cuarto; la segunda la una y media ó dos menos cuarto poco mas ó menos.

P. ¿Qué traje llevaba el acusado cuando le visteis?

R. Poco mas ó menos el mismo que tiene ahora puesto.

P. ¿Recordais que llevase alguna señal particular?

R. Sí, señor: se le notaba como una lágrima recien vertida en el ojo izquierdo, cosa que desde luego nos llamó la atencion, tanto á mí como á los húsares que me acompañaban.

Despues hemos hecho comparecer al llamado Vidal, soldado del primer regimiento de húsares, residente en Fontainebleau, oido ya ayer por nos, prévio el oportuno juramento como el anterior testigo, y hemos preguntado al acusado si habia visto en alguna parte al militar que se le presentaba. A lo cual ha respondido: No, señor.

En seguida hemos preguntado al Vidal, mostrándole al acusado, si á su vez lo habia visto alguna vez, á lo cual respondió aquel: estando de guardia he visto al señor en la alameda Maintenon el dia del atentado.

Al testigo. ¿Qué hora era cuando le visteis?

R. Seria la una y cuarto ó una y media, porque á esa hora entramos de guardia.

P. ¿Iba solo ó acompañado cuando lo visteis?

R. Iba acompañado.

P. ¿Le habeis visto mas de una vez?

R. Me parece haberle visto dos ó tres veces mientras se paseaba.

P. Miradlo bien, ¿estais seguro de que es el mismo?

R. ¡Oh! sí, señor, perfectamente seguro.

P. ¿Cómo iba vestido?

R. Lo mismo que está ahora: esa capota que tiene puesta era la que llevaba entonces.

P. ¿Habeis notado algo de particular en su fisonomía?

R. Solo noté que estaba como sofocado, lo cual fue lo que mas me chocó al verlo por la tercera vez entre dos gendarmes.

P. ¿Es decir que estabais presente cuando le prendieron?

R. Le vi cuando lo llevaban preso ya cerca de la montería.

Al acusado: Levantaos para que el testigo os vea bien.

El acusado se levanta; y luego dice el testigo: No tengo duda en que es el mismo hombre que he visto.

Al acusado: ¿Teneis algo que decir?

R. Mi cara y mi traje no son desconocidos para estos húsares que me han visto despues de habérseme preso, estando yo en efecto vestido como estoy ahora, por lo cual no es extraño que me conozcan. Pero en cuanto á haberme visto paseando es imposible; porque esto es opuesto á las precauciones que yo habia tomado para no ser visto. Claro es que no habia de haber ido á pasearme á un sitio donde hay mucha gente, donde cualquiera por consecuencia me podia haber conocido, puesto que yo lo era generalmente en Fontainebleau.

El testigo insiste en que el acusado es indudablemente la persona que ha visto paseándose con otra en la alameda Maintenon.

Seguidamente hicimos comparecer al llamado Luis Felipe Darthus, húsar en el primer regimiento que guarnece á Fontainebleau, interrogado ya antes, y hemos preguntado al acusado si lo conocia. El acusado respondió: No, señor.

Al testigo, presentándole el acusado.

P. ¿Conoceis á este hombre?

R. Lo he visto antes de ahora.

P. ¿Dónde lo habeis visto?

R. Primero en la alameda Maintenon; despues cuando le prendieron como asesino de S. M.

P. ¿Qué hora era cuando le visteis la primera vez?

R. Serian de una y media á dos, porque acabábamos de entrar de guardia.

P. ¿Iba solo cuando le visteis la primera vez?

R. Le vi pasearse con otra persona.

P. ¿Cómo iba vestido el acusado?

R. Creo que lo mismo que está ahora; con la misma corbata y un sombrero puesto.

P. Cuando lo visteis despues de prenderlo, ¿lo reconocisteis al instante?

R. Sí, señor.

Al acusado: levantaos.

El acusado se levanta, y en seguida se pregunta al testigo: ¿Lo reconoceis bien?

R. Sí, señor.

Al acusado: ¿Teneis algo que decir?

R. Repetiré que me conocen por haberme visto en el momento de prendérseme: esto no tiene nada de particular; pero por haberme visto paseando es imposible. Yo quisiera que se preguntase al húsar cómo era la persona que dicen iba conmigo.

El testigo responde: no la tomé bien las señas, porque no habiendo concebido sospecha ninguna de vos, no tuve interes en ello.

Al testigo: ¿Insistis en reconocer á este hombre?

R. Sí, señor.

(*Se continuará.*)

VARIEDADES.

Maquinas de escribir para los ciegos.=Mr. Barrochin, cirujano que ha perdido la vista á la edad de 32 años, ha inventado una máquina de escribir destinada á los que han sido acometidos de una ceguera completa en una edad mas ó menos avanzada.

Se concibe que no se puede poner la misma máquina en las manos de un ciego de nacimiento.

En efecto, se ha debido dar la educacion completa al ciego de nacimiento, enseñándole desde luego á leer y á escribir, sirviéndose del sentido del tacto, que viene á reemplazar en él el sentido de la vista, del que ha estado privado, y que no ha llegado á comprender. Son conocidos los medios para enseñar á leer y á escribir á los ciegos de nacimiento; medios admirablemente coordinados entre sí.

Cuando por el contrario un hombre ha perdido la vista, y antes de su ceguera sabia escribir, es preciso aprovecharse de la instruccion adquirida antes de su desgracia, y construir en consecuencia la máquina para que escriba. El ciego sabe hacer las letras, sabe seguir con el dedo una línea recta; pero cuando tenia vista colocaba las letras unas despues de otras con los espacios convenientes, siguiendo con la vista la rectitud de la línea. Le falta la vista; es preciso pues suplir por un mecanismo el sentido que ha desaparecido. Es preciso que la pluma sea dirigida mecánicamente como antes lo era por los ojos.

Esto es lo que ha hecho Mr. Barrochin. Un pequeño aparato, compuesto de una plancha traspasada por un agugero rectangular y con dos pequeños resortes, cuya resistencia puede vencer la pluma sin esfuerzo, se encuentra en una posicion invariable sobre el pupitre; el papel está fijo sobre una tablita que se mueve de derecha á izquierda, caminando á cada instante, y por medio de una rueda, el espacio de una letra.

Coloca el escritor su pluma entre los resortes, y la mete en el agugero rectangular, intercepta ndo los resortes un cuadro sobre el agugero; con solo menear la pluma, sin forzar los resortes, se escriben las letras a, m, n &c., que no tienen rabo: mas oprimiendo los resortes puede la pluma avanzar, ya encima, ya debajo del cuadro interceptado por el vacío rectangular, y se podrán escribir las letras b, h, l &c., ó las p, q, g &c. A cada letra oprime el escritor con el dedo un pequeño resorte, el papel se mueve el espacio de una letra, y se escribe lo que se quiere, continuando asi una línea de escritura.

Terminada la línea, se hace mover el sistema *porta-pluma* de alto á bajo el intervalo de una línea de escritura; se lleva el papel de izquierda á derecha, de manera que la máquina se encuentre al principio de la línea, y se procede á escribir la segunda, tercera, y asi las demas.

Este pequeño instrumento es realmente útil, y hay muchas personas que le estan usando y le manejan con bastante rapidez.

Existe un sistema bastante antiguo, debido á Mr. Saint-Leger, y el que da el nombre de *tablilla discreta*, muy semejante á primera vista al instrumento que hemos descrito. Este sistema se compone de un alambre que se coloca sobre el papel; pero está fijo é inmóvil. La mano sigue el alambre en línea recta, pero nada rige en este mecanismo el espacio que media entre una y otra letra. En el antiguo pupitre el papel está fijo y la mano se mueve; en el nuevo permanece la mano fija y se mueve el papel: en el antiguo nada limita la extension y movimiento de los dedos que mueven la pluma, y de consiguiente las letras serán ó muy largas ó muy cortas; ademas nada determina de una manera regular el movimiento de la mano, de manera que se pueden trazar letras mas ó menos separadas ó superpuestas, lo que producirá una escritura que apenas se podrá leer.

En el nuevo pupitre las letras tienen la misma altura, y median entre ellas los espacios convenientes, y la escritura es legible y regular, como lo prueban los diferentes modelos de escritura que se han presentado unidos á la máquina.

Tambien puede servir el pupitre de Mr. Barrochin para los que teniendo vista quieran escribir sin luz.

AVISOS.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el ministerio de Marina, y comunicada por el de Estado se ha recibido en este establecimiento la noticia siguiente:

«Aviso á los navegantes.=Costa de Chittagong.=Se hace saber que la junta de directores de la compañía de la India oriental ha recibido de Calcuta la noticia de que la linterna flotante estacionada entre los bancos de arena de la costa de Chittagong, en latitud 21°..27′ N. y longitud 91°..45′ E. de Greenwich (98°..2′..13″ de Cádiz) debia retirarse próximamente el 20 de Abril del presente, y que era de esperar que el fanal de la isla Kootubdeea se encendiese á principios del mes de Febrero último.=El secretario James C. Melvill.=Casa de la compañía de la India oriental. Lóndres 29 de Abril de 1846.»

Madrid 29 de Mayo de 1846.

CONSERVATORIO DE ARTES.

Los sugetos que expresa la adjunta nota comisionarán persona que reciba de las oficinas de este establecimiento el diploma ó medalla que respectivamente les fue adjudicado por los objetos presentados en la última exposicion de la industria, y que no han recogido aun, á pesar del mucho tiempo trascurrido desde la distribucion de premios.

Diploma de la medalla de plata.

Señores Delicado y compañía, de Torre del Mar.

Diploma y medalla de bronce.

D. Martin Kepel, de Madrid.
D. José Ramon Bonell, de Valencia.
D. Mariano Garin, de id.

Diploma de mencion honorífica.

D. Luis Reig, de Valencia.
D. Silvestre Sentchordi, de id.
D. Matias Sever y Tena, de id.
D. Antonio Seviñoles, de id.
La sociedad Temprado, Ferrer y Lagasca, de Libros, provincia de Teruel.
D. Cristobal García, de Madrid.
D. Diego Fernandez y Segura, del Real sitio de San Ildefonso.
La sociedad del Iris, de Madrid.

PROVISION DE DOS ESCUELAS.

En la Gaceta del 27 de Abril último se anunció haberse fundado en la villa de Covarrubias dos escuelas gratuitas, una superior elemental para niños y otra para niñas, dándose al mismo tiempo el término de 40 dias para la presentacion de memoriales, que trascurrido, se procederia inmediatamente á los exámenes que habrian de preceder á la provision de aquellas; y habiendo determinado los señores patronos que dichos exámenes se verifiquen en el dia 15 y siguientes del corriente mes de Junio, se anuncia asi para que los profesores que hayan solicitado alguna de aquellas plazas puedan concurrir á los efectos referidos en la citada villa de Covarrubias en el dia designado.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS
DE ACTORES ESPAÑOLES.

Habiendo fallecido Doña Simona de Salvatierra, viuda del socio D. Manuel Mateo Duran, conocido por Ocon, ha solicitado su hija Doña Encarnacion entrar en el goce de la pension de 4 reales diarios, que como tal viuda disfrutaba su difunta madre, en cuya atencion se abre juicio contradictorio por espacio de 20 dias, á fin de que si algun socio ó cualquiera otra persona tuviese que exponer en contra del derecho que presume tener á la citada pension, lo manifieste por conducto del secretario que suscribe en la forma prevenida por el reglamento.

Madrid 3 de Junio de 1846.=Por acuerdo de la direccion, Marcos Baron, secretario.

Habiendo fallecido en la provincia del Río Hacha D. Juan Gonzalez, natural de Leon, en Castilla la Vieja, hijo legítimo de los Sres. D. Juan Gonzalez y Doña Luisa Hernandez, y viudo de Doña Clara Martinez, se avisa á sus hijos D. Antonio y D. Pedro se dirijan por sí ó por medio de representante á Don José María Retortillo, del comercio de Cádiz, que vive en la plazuela del Gato, núm. 99, quien les instruirá de un asunto que les es á aquellos respectivo.

SECRETARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE ESTA CORTE.

El Sr. decano se ha servido señalar el dia 7 del corriente mes de Junio á las once de su mañana en la sala de este colegio, sita en la calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal, para celebrar junta general extraordinaria y proceder á la clasificacion de las tres categorías en que ha de dividirse esta corporacion para el pago del subsidio industrial, conforme al art. 5º del Real decreto de 27 de Marzo último y en cumplimiento de la comunicacion dirigida por la administracion de contribuciones directas de esta provincia: lo que se hace saber á los señores colegiales que no han podido ser citados personalmente, por ignorarse sus habitaciones, para su asistencia, bien entendido que los que no concurran habrán de pasar por lo que la mayoría de los que lo verifiquen acordare, en conformidad á lo prevenido en el referido art. 5º

Madrid y Junio 2 de 1846.=El secretario, L. Mariano Rollan. 2

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO DE MADRID.

Habiendo terminado el plazo señalado para recibir las obras de la exposicion de bellas artes, que debe verificarse en el local de esta sociedad, la junta gubernativa ha acordado no se admita desde este dia ninguna de aquellas, por estar ya formado é imprimiéndose el catálogo que ha de servir en dicha exposicion.

Madrid 2 de Junio de 1846.=El secretario general.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 3 de Junio á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 20 al contado.

Idem id. del 3 por 100, 33 1/4 y 33 1/2 al contado.

Cupones no llamados á capitalizar, 19 1/2 al contado.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 37 din. **Paris, 16-1 id.**

Alicante, 5/8 d.	**Málaga, 1/2 din. d.**
Barcelona á ps. fs., par din.	**Santander, 1/4 id. id.**
Bilbao, par pap.	**Santiago, par.**
Cádiz, 1/4 b.	**Sevilla, par din.**
Coruña, par din.	**Valencia, 1/4 d.**
Granada, 1/2 d.	**Zaragoza, 3/4 din. id.**

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Encina, juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada y su jurisdiccion por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se estimen con derecho á los bienes en que consiste la dotacion de la capellanía fundada por el Dr. D. Diego Garrido y Pineda, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á mi juzgado por la escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente, á usar del que estimen asistirles; pues pasado sin haberlo hecho, en su ausencia y rebeldía se declarará pertenecer en propiedad á Doña María de Sola, de esta vecindad, á cuya solicitud asi lo tengo mandado por mi providencia del dia de ayer.

Dado en Granada á 27 de Mayo de 1846.=Francisco Encina.=Por mandado de dicho señor, José María Arroyo.

D. Mamerto Perez y Diego, juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido por S. M.

Por el presente se cita, llama y emplaza por medio de la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, por el término de 30 dias, contados desde la publicacion en dichos periódicos oficiales, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dos capellanías que estan unidas, y se titulan de Misa de Alba, para cumplir sus cargas en la iglesia del Santísimo Salvador de esta villa, fundadas por D. Rodrigo y Doña Catalina Ruiz de Narvaiza, y de las que es actual poseedor D. Cárlos Martin Nava, de esta vecindad, cuyas personas se presentarán en este tribunal á deducir el que les asista, como parientes mas cercanos de los fundadores, segun lo ha hecho ya D. Juan de Nava, vecino de esta villa, á cuya instancia se promueve este expediente; pues pasado dicho término sin ejecutarlo, se proveerá lo que en justicia corresponda.

Dado en Arévalo á 29 de Mayo de 1846.=Mamerto Perez y Diego.=Por su mandado, Serafin Villa.

En virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, y juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Gaona y Loeches, escribano del número de la misma, se ha mandado citar, llamar y emplazar por tres veces y término de 30 dias en cada una á todos los que se crean con derecho á la propiedad de una casa sita en esta corte y su calle de Silva, señalada con el núm. 7, manzana 447, para que comparezcan en dicho juzgado y escribanía con los títulos correspondientes, á deducir y exponer lo que tengan por conveniente, y al efecto se publica para segundo término, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco Espinosa, juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por el fallecimiento de Doña Juana de Rojas, viuda de D. Isidro Medinilla, de esta vecindad, para que dentro de 30 dias, primeros siguientes desde hoy en adelante, se presenten ante mí á usar del que crean asistirles en el inventario, aprecio y distribucion, que con presencia de los interesados voy á formar de los referidos bienes; que si lo hicieren serán oidos y guardada su justicia, y en su rebeldía procederé á la práctica de las referidas diligencias como si estuviesen presentes, sin mas citarles ni llamarles hasta su conclusion; y los autos y demas diligencias que en el citado juicio de inventario se hicieren, se notificarán en los estrados de esta audiencia, que desde luego les señalo, y les parará entero perjuicio. Y para que venga á noticia de todos mando publicar y fijar el presente.

En la ciudad de Ubeda á 6 de Mayo de 1846.=Francisco de Espinosa.=Por su mandado, Alejo Muñoz.

Por providencia del Sr. D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía que fundó en Villanueva de la Cañada María Martin, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten á deducirle en dicho juzgado por la escribanía de número de Rubio Carrillo; bajo apercibimiento que en otro caso se dará á los autos el curso correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de la villa de Poyales del Hoyo, partido judicial de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, cuya dotacion consiste en 5500 rs. anuales pagados de los fondos municipales, libre de contribuciones, excepto la de subsidio industrial y de comercio: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de ayuntamiento hasta el dia 24 de Junio en que ha de proveerse.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
1º Sinfonía.
2º La muy aplaudida comedia en tres actos, titulada

LA SEGUNDA DAMA DUENDE.

3º Intermedio de baile nacional.
4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LOS NATURALES OPUESTOS.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.